



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

UIENTE:

ORDENANZA 9133

Muñoz-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio entre esta Municipalidad y la Coordinación Ecológica Area Metropolitana Sociedad del Estado (C.E.A.M.S.E.), de cooperación mutua a fin de contribuir a materializar el equilibrio y la preservación ecológica en el territorio del Municipio y el saneamiento de los acuíferos; que obra a fs. 1 del Expte. S-45.837-00 D.E. y D-00618-00 H.C.D. y que se declara parte integrante del presente.

Muñoz-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 6 de Octubre de 2000.-

REVISADO
Francisco Vilas
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario Moschino
MARIO B. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1875
DE FECHA 09 OCT 2000

Registrada bajo el N°

9133

Maria Estefan Antinucci
MARIA ESTEFAN ANTINUCCI
Jefatura de División de Reclamos y
Ordenanzas, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Maria Estefan Antinucci
MARIA ESTEFAN ANTINUCCI
Jefatura de División de Reclamos y

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre:

MUNICIPALIDAD DE LANUS, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3859 de Lanús Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Manuel QUINDIMIL en adelante el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **COORDINACION ECOLOGICA AREA METROPOLITANA SOCIEDAD DEL ESTADO**, con domicilio en Avenida Amancio Alcorta 3000, de Capital Federal, representada por su Presidente Dr. Guillermo J. FERRARO, en adelante **CEAMSE** se conviene en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco de cooperación mutua a fin de contribuir a materializar el equilibrio y la preservación ecológica en el territorio del **MUNICIPIO** y el saneamiento de los acuíferos.-

SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados ambas partes acuerdan la oportuna celebración de Protocolos adicionales al presente, mediante los que se implementarán las tareas a realizar en cada proyecto particular, definiendo sus alcances y plazos de ejecución, aportando el **CEAMSE** el 100% de los recursos económicos, técnicos, humanos, de infraestructura y obras características atinentes a cada uno de ellos.-

TERCERA: A los fines de la implementación y seguimiento del presente y de sus protocolos adicionales, cada una de las partes designarán un (1) representante técnico titular y uno (1) alterno, los que integrarán un Comité Coordinador.-

Dicho Comité Coordinador tendrá la responsabilidad de la coordinación técnica y supervisión de las actividades que se desarrolle en virtud del presente Convenio y sus protocolos adicionales.-

El referido Comité celebrará reuniones técnicas periódicas en las que tratará los avances producidos y todo otro tema que haga al mejor cumplimiento de lo previsto por este Convenio y sus protocolos.-

En cada reunión se labrará un acta en la que se volcarán los temas tratados y las decisiones adoptadas.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años con opción a otros 2 (dos) siempre que haya acuerdo entre ambas partes, durante el cual se llevarán a cabo objetivos propuestos, sin perjuicio del derecho que le cabe a las Partes de decidir su denuncia en cualquier momento sin expresión de causa, debiendo dar preaviso de su decisión en tal sentido con no menos de treinta (30) días y debiendo continuar hasta su finalización aquellos proyectos específicos que se encuentren en ejecución a ese momento.-

La denuncia no dará derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de cualquier naturaleza.-

QUINTA: Las partes pactan de común acuerdo que cualquier controversia que pudiera generarse será resuelta por ante los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora y/o en última instancia en el Departamento Judicial de la Plata, Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero ó jurisdicción, incluso Federal.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de setiembre del año dos mil.-

